OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 558 FIP DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL – FIP» Y EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO – BOLÍVAR.

Entre los suscritos, **MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.750, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** con **NIT 900.039.533-8**, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0298 del 3 de marzo de 2023, posesionada mediante acta del 13 de marzo de 2023 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución 3019 del 06 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, por una parte y por la otra, **ANGÉLICA LEONOR CARPIO QUINTANA**, identificada cédula de ciudadanía número 30.825.469, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR**, identificado con **NIT 800.095.530-1** en su calidad de alcaldesa, posesionada mediante acta del 04 de agosto de 2020, y quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizada para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL,** hemos acordado celebrar el presente otrosí al **Convenio Interadministrativo No. 558 FIP – 2022,** previas las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Que, el 25 de julio de 2022, se suscribió el **convenio interadministrativo No. 558 FIP de 2022**, con el municipio de Talaigua Nuevo– Bolívar, cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa».

II. Que, el plazo inicial de ejecución del **convenio interadministrativo No. 558 FIP de 2022**, fue hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que, el valor del **convenio interadministrativo No. 555 FIP de 2022**, inicialmente fue hasta por la suma de **MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.094.911.940)**

IV. Que, el 15 de noviembre de 2022, se suscribió el **otrosí No. 1** al convenio interadministrativo No. 558 FIP de 2022, mediante el cual se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogándolo hasta el 31 de julio de 2023, se sustituyeron recursos por valor de MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.094.911.940), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre 2022, y se modificó la cláusula quinta denominada «Imputaciones Presupuestales».

V. Que, el 31 de julio de 2023, se suscribió el **otrosí No. 2** al convenio interadministrativo No. 558 FIP de 2022, mediante el cual se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogándolo hasta el 31 de diciembre de 2023.

VI. Que, mediante memorando M-2023-4300-086080 del 28 de diciembre de 2023, el director (E) de infraestructura social y hábitat, solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación, realizar la modificación al **convenio interadministrativo No. 558 FIP de 2022**, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, de conformidad con la justificación que se relaciona a continuación, contenida en el memorando en cita y en el informe de supervisión del 27 de diciembre de 2023, los cuales hacen parte integral del presente documento, así:

«(…)

La ejecución del convenio y el desarrollo de las obras del proyecto «PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO– BOLÍVAR», se encuentra en estado terminado. Sin embargo, la interventoría al revisar la obra emitió una serie de observaciones relacionadas con el desgaste prematuro, fisuras y grietas en losas de pavimento, el sellado de juntas de pavimento de concreto hidráulico, fisuras, grietas y fracturas en bordillos y andenes, retirar rebabas y sobrantes de concreto sobre estos, subsanar y mejorar juntas entre bordillo y anden, subsanar las observaciones al Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO). Estas observaciones han impedido que se suscriba el acta de recibo a satisfacción de la obra.

De acuerdo con lo anterior, resulta indispensable contar con un tiempo adicional con la finalidad de que se subsanen las observaciones y se logre el acta de recibo a satisfacción de la obra, teniendo en cuenta que este documento es requisito para efectuar el último desembolso de la obra.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por la Entidad Territorial en oficio del 27 de diciembre de 2023 en el que manifestó lo siguiente:

«Teniendo en cuenta lo descrito en la ficha técnica y que a la fecha, el Contratista de Obra, CONSORCIO VITAN 2022, tiene pendiente en la obra, pendientes por calidad en la estructura de pavimento realizado, por lo que, a la fecha no se ha suscrito Acta de Recibo Final Definitivo a satisfacción de Obra.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos una prórroga al convenio interadministrativo No. 558 FIP de 2022, por el término de 03 meses calendario, a partir, del 01 de enero de 2024, con el fin de cumplir con todas las obligaciones descritas en este convenio. ...)».

Por su parte **CONSORCIO INTERSOCIAL** en calidad de Interventor, avaló la solicitud de prórroga realizada por el la Entidad Territorial, tal como lo señaló en oficio 178-1-2961 del 27 de diciembre de 2023, en el que indicó lo siguiente:

«Cabe mencionar que los argumentos dados por el Ente Territorial para la solicitud de prórroga del convenio son valederos para esta Interventoría, teniendo en cuenta la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia de este por el tiempo requerido para la subsanación de los pendientes de calidad y la posterior entrega y recibo final por parte de la Interventoría, así como la liquidación del mismo. Adicionalmente, se recomienda la constitución de la reserva del sexto desembolso del convenio, por un valor de $109.491.194,00.

Por lo anterior, esta Interventoría encuentra procedente el trámite requerido y AVALA la solicitud de prórroga realizada por el municipio de TALAIGUA NUEVO – BOLÍVAR. En consecuencia, solicitamos respetuosamente a PROSPERIDAD SOCIAL revisar la documentación aportada por el Ente Territorial y tramitar la solicitud de ampliación hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024, con base en el mecanismo estipulado en el convenio».

Además de lo anterior, mediante informe de 27 diciembre de 2023, la supervisión designada por Prosperidad Social consideró viable que la prórroga, manifestando que:

«Conforme a lo anterior esta supervisión considera necesario y recomienda que se prorrogue la vigencia del convenio por un periodo de tres (3) meses a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive de tal manera que se pueda dar

cumplimiento al objeto del contrato y cumplimiento al alcance del convenio de acuerdo con la ficha de estructuración del convenio del asunto».

Así las cosas, Luego de un análisis de la solicitud presentada por la Entidad Territorial, el aval de la Interventoría y principalmente, de las recomendaciones emitidas por la supervisión designada, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat considera viable la prórroga, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la subsanación de los pendientes de obra, el recibo a satisfacción y el cierre del proyecto, como lo son el desarrollo de auditorías visibles y la realización de visitas de campo a las obras que permitan verificar la sostenibilidad de las mismas; por ende, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todos los ciclos, se solicita a su Despacho modificar la **CLÁUSULA 2) – PLAZO**, en el sentido de prorrogar el Convenio interadministrativo 558 DPS-FIP de 2022, hasta el 31 de marzo de 2024, la cual quedará así:

> **«CLÁUSULA 2). – PLAZO:** El término de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de marzo de 2024»

Finalmente, la supervisión precisa que es fundamental esta modificación, teniendo en cuenta que el proyecto presenta un avance considerable y solo mediante el otorgamiento de la prórroga se podrá dar cierre al proyecto en debida forma.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda del convenio interadministrativo No. 558 FIP de 2022, denominada «Plazo» la cual quedara así:

> **2) PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el **31 de marzo de 2024,** contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
>
> **PARÁGRAFO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** pueda adelantar por el presunto incumplimiento en que haya incurrido o incurra la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

SEGUNDA. – GARANTÍA: Como consecuencia del presente otrosí, la ENTIDAD TERRITORIAL, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula vigésima tercera del convenio y presentarla al supervisor, para que la remita a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación**.**

TERCERA. -AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente convenio interadministrativo y sus modificaciones tienen plena vigencia,

permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías.

Aprobó/ Diana Alexandra Chaves Quiroga – subdirectora (e) de Contratación
Revisó/ Claudia Janeth Cuellar Camacho – Abogada contratista Subdirección de Contratación
Elaboró/ Claudio Ibarra Rodríguez – Abogado contratista Subdirección de Contratación